

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA PRÁCTICA DE LA CETRERÍA Y SE ESTABLECE EL REGISTRO DE AVES DE CETRERÍA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Principios de buena regulación.

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, contempla la cetrería como una actividad cinegética de carácter tradicional que requiere de autorización administrativa, habiendo sido desarrollado por el Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ordenación de la Caza en Andalucía, condicionando su ejercicio a estar en posesión del carné de cetrería, expedido por el órgano territorial provincial competente en materia de caza y que dicha modalidad se contemple en el plan técnico de caza.

La Resolución de 2 de octubre de 1987, fue la primera regulación de la actividad de la cetrería en el ámbito de Andalucía. La necesaria adaptación a la normativa vigente al procedimiento administrativo común, régimen jurídico de las administraciones y de protección de datos personales, así como a la realidad cinegética y social de Andalucía, requieren del desarrollo de una norma actual y moderna.

Por ello, se hace necesario establecer una norma que regule esta actividad en nuestra Comunidad Autónoma, teniendo presente que el Decreto 126/2017, de 25 de julio, en su artículo 89, indica una serie de aspectos relacionados con la cetrería que deberán desarrollarse mediante Orden, como son la actualización de requisitos, lugares para el adiestramiento y entrenamiento y que en la actualidad se han puesto a punto y se han desarrollado técnicas de cría en cautividad de aves rapaces, que permiten una gran disponibilidad de ejemplares domésticos tanto autóctonos como alóctonos, sin comprometer la conservación de las especies silvestres.

Como consecuencia de lo anterior, se ha de producir una modificación del Anexo II del Reglamento de Ordenación de la Caza de Andalucía, como ya disponía el apartado 2 del artículo 89 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, que unido a la obligatoriedad de tener identificados todos los ejemplares de acuerdo al artículo 39 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, hace necesario disponer de un Registro de Aves de Cetrería de Andalucía que contenga los datos básicos de identificación del ave y propietario, asegurando su trazabilidad desde el nacimiento, permitiendo conocer su estatus sanitario, estado de bienestar y el origen legal de las aves.

Por estas razones, se considera que la adopción de esta Orden responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando justificada la adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en dicho artículo.

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		22/05/2020	PÁGINA 1/3
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING			
VERIFICACIÓN				

b) Tabla de vigencias

La norma cuya aprobación se propone, afecta a la normativa que se relaciona a continuación, en la medida en que dicha normativa queda derogada:

- Resolución de 2 de diciembre de 1986, de la Agencia de Medio Ambiente por la que se aprueba el modelo de carnet de cetrero y el permiso de tenencia de aves de cetrería.
- Resolución de 2 de octubre de 1987, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se regula la actividad de Cetrería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Apartado segundo de la Resolución de 22 de agosto de 1997, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueban los modelos de carné de anillador, carné de taxidermista y permiso de tenencia de aves de cetrería.

c) Referencia a las actuaciones previas

En cuanto a las actuaciones previas, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden se ha realizado una consulta pública a través del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, no habiendo recibido ningún tipo de aportación, comentario o alegación al respecto.

d) Trámite de información pública y otros trámites adicionales

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se reconoce a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de caza y pesca fluvial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23º de la Constitución, y del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la presente Orden ha sido elaborada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, informada por el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y otros centros directivos en razón de su competencia, sometida a los trámites de información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, consultadas las asociaciones de cetrería, organizaciones científicas y conservacionistas y otras asociaciones relacionadas con la materia.

Finalmente, todos los documentos propios del proceso de elaboración de la norma estarán disponibles para los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, por lo que se considera que la elaboración del proyecto normativo respeta el principio de transparencia establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

e) Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y adecuación al principio de eficacia.

Es objeto de esta Orden simplificar los trámites e incluso eliminar algunos de los requisitos existentes en la anterior norma, con lo que se asume la necesidad de impulsar la eficiencia y simplificación, así como la

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	22/05/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			

reducción de la intervención administrativa, por lo que la aplicación de esta Orden no supone ninguna carga administrativa para la ciudadanía ni para las empresas.

En Sevilla, fechado y firmado digitalmente

Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental
Fdo.: Guillermo Luis Ceballos Watling

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL,
BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS
Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	22/05/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		